



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de Comercio.

El Cónsul de España en Saigon remite á este Ministerio el siguiente anuncio:

«Disposiciones relativas á la percepcion de los derechos de fero y anclaje en el puerto de Saigon (Cochinchina).

Artículo 1.º Todo buque que entre en el puerto de Saigon pagará por derechos de fero, valizaje, muelle, policia de rio y rada y anclaje treinta y ocho céntimos de piastra (ps. fs. 0'38) por tonelada de arque.

Art. 2.º Este derecho deberá satisfacerse ántes de la salida del buque.

Art. 3.º Los buques que entren en lastre y salgan cargados ó viceversa pagarán 19 céntimos de piastra.

Art. 4.º Los buques se arquearán segun el sistema Moorson.

Art. 5.º Los buques de vela estarán sujetos al pago de los indicados derechos sólo una vez cada cuatro meses.

Art. 6.º El buque y su cargamento responden del pago de los derechos.

Art. 7.º Están exentos de derechos:

1.º Los buques que entren y salgan en lastre. Se considera en lastre todo buque cuya pacotilla sea inferior en volumen á la vigésima parte de su cabida total, y su valor á una piastra por tonelada de arque.

2.º Los buques de guerra franceses y extranjeros.

3.º Los buques de vapor que hagan un servicio regular entre Europa y Cochinchina.

4.º Todo buque de vapor, sin excepcion de nacionalidad, que haga aquel trayecto, aunque no haga un servicio regular.

5.º Los buques fletados por el Estado en la proporcion del tonelaje cargado por el Gobierno de la Colonia. Pagarán mitad de derechos si salen con cargamento por cuenta del comercio.

Art. 8.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que sean contrarias á las presentes.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 14.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR Báltico.

Alemania.

POSICIONES DEL BUQUE-FARO «KAISERFAHRT» Y DE LA BOYA DEL BANCO KISH. (A. H., núm. 13/70. Paris 1882.) El buque-faro Kaiserfahrt (véase A. N., núm. 115 de 1881)

está fondeado en 5<sup>m</sup>,7 de agua, á 3 kilómetros de la playa, frente al canal de Kaiserfahrt, en 53° 48' 14" de latitud N. y 20° 33' 32" de longitud E.

Los muelles de Haff tienen actualmente 800<sup>m</sup> de longitud, son paralelos á la línea media del canal y distantes 100<sup>m</sup> uno del otro. Se tiene la idea de prolongarlos hasta una longitud total de 2 kilómetros.

La boya fondeada en reemplazo del buque-faro Kricks (véase A. N., núm. 115 de 1881) se halla en latitud N. 53° 49' 26" y longitud E. 20° 41' 51".

Cartas números 192, 229 y 648 de la seccion I; y 45 de la II.

MAR DEL NORTE.

Países Bajos.

NUEVAS LUCES DE DIRECCION EN EL ZEEGAT DE HOEK-VAN-HOLLAND. (A. H., núm. 14/74. Paris 1882.) Desde el 16 de Enero de 1882, se ha encendido en el Hoek-van-Holland, un cuarto grupo de luces de direccion, *fljas verdes*, para guia en la barra ó *drenpel* del Westgat, por fuera de las luces rojas.

La luz del Oeste ó inferior (K) se eleva 10<sup>m</sup> por encima del nivel de la pleamar media, en una caseta situada cerca de la valiza de pantalla y terminada por otra pantalla que sirve de marca.

La luz del Este ó superior (L), se encuentra 17<sup>m</sup> por encima del nivel del mar, y colocado en un armazon, á 500<sup>m</sup> próximamente al E. del anterior.

Estas dos luces sólo se ven desde fuera y á 2,5 millas de distancia: están cubiertas desde la boya roja exterior, número 1, cuando se la marca al S. 76° E., como tambien cuando se la marca más al S., á fin de evitar que se confundan con las luces de mareas.

Al mismo tiempo la luz roja del Oeste (C. de Krimslot) se ha llevado 35<sup>m</sup> al N., á 420<sup>m</sup> próximamente de la luz D.; de modo que la alineacion de estas dos luces es ahora S. 78° E., y pasa justamente al S. de la boya negra A., del Westgat.

POSICIONES: Luz K, latitud N. 51° 58' 52"; longitud E. 10° 19' 18".

Luz L, latitud N. 51° 58' 52"; longitud E. 10° 19' 44".

Luz C, latitud N. 51° 58' 36"; longitud E. 10° 19' 52".

Instrucciones.—Manténganse las luces verdes K y L, en línea al E., hasta que las luces blancas A y B se confundan, y entonces sigase la alineacion de las luces rojas C y D.

Marcaciones verdaderas. Variacion: NO. 16° 15' en 1882.

Cartas números 192, 213, 229 y 256 de la seccion I; y 44 de la II.

BOYA EN EL WESTGAT, ZEEGAT DEL HOEK-VAN-HOLLAND. (A. H., núm. 14/75. Paris 1882.) Para indicar mejor el cantil S. del canal, y por consecuencia de la construccion ya empezada del dique por detrás de las boyas blancas, se ha fondeado una boya blanca B (nueva), entre las boyas blancas A y B (antiguas).

Posicion: latitud N. 51° 58' 50"; longitud E. 10° 17' 6".

Cartas números 192, 213, 229 y 256 de la seccion I; y 44 de la II.

ISLAS BRITÁNICAS.

Irlanda (costa Sud).

BUQUE-FARO Y BOYA DE NAUFRAGIOS Á LA ENTRADA DEL PUERTO DE CORK. (A. H., núm. 15/80. Paris 1882.) El 11 de Enero de 1882, un buque-faro de naufragio, conforme al tipo adoptado, se fondeó á dos cables al S. 16° 40' O. del buque naufragio *Helenslea* (véase A. N., núm. 7 de 1882), y en las marcaciones siguientes:

El asta de bandera del fuerte Carlisle, á 1,7 milla al N. 8° E.; el fero de la punta Roche, á seis cables al N. 62° E.; la iglesia de Templebreedy, á 8 cables al N. 65° O.

Desde el buque-faro se deja oír frecuentemente una campana en tiempo neblinoso.

Una boya verde, marcada *Wreck*, se fondeó á unos 40<sup>m</sup> al OSO. del buque naufragio, en 15<sup>m</sup> de agua en bajamar de las sizigias.

NOTA. Los buques deben pasar por el canal E. hasta rebasar este peligro.

Marcaciones verdaderas. Variacion: NO. 22° 45' en 1882.

Cartas números 192, 213 y 229 de la seccion I; y 51 y 221 de la II.

Inglaterra (costa del Sud).

BOYA DE NAUFRAGIO EN EL CROW SOUND. (A. H., número 15/81. Paris 1882.) Una boya verde, marcada *Wreck*, se ha fondeado á unos 50<sup>m</sup> al SE. de los restos del buque *Excelsior*, ido á pique en el Crow Sound.

Esta boya está en 4<sup>m</sup>,8 de agua á bajamar de sizigias en las marcaciones siguientes:

La valiza Crow, al S. 69° O. á 0,5 milla; la punta Inisidgen, al S. 44° E. á 0<sup>m</sup>,4; la piedra Biggal, al S. 83° E. á 1<sup>m</sup>,4.

Los restos sobresalen unos 3<sup>m</sup>,7 en bajamar.

Marcaciones verdaderas. Variacion: NO. 21° 25' en 1882.

Cartas números 192, 213, 229 y 526 de la seccion I; y 217 de la II.

Madrid 16 de Febrero de 1882.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública.

SECCION 1.º

Relacion de los créditos procedentes de los ramos que á continuacion se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Direccion general, recaidos en las fechas que se dirán, con expresion del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de la caducidad, cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869 é instruccion de 8 de Diciembre siguiente y Real decreto de 12 de Abril de 1881.

NEGOCIADO 2.º

Relacion de los créditos pertenecientes al ramo de suministros anteriores al año 1828, que han sido declarados caducados por acuerdo de esta Direccion general de 20 de Febrero de 1882, con arreglo á lo dispuesto en las leyes de caducidad de 19 de Julio de 1869 y 21 de igual mes de 1876 (1).

	Rs. vn.
D. Francisco Villasante.....	41.387'33
D. Antonio Marin.....	2.718
D. Pedro y D. Francisco Martinez.....	1.000

Acuerdo de 22 de Febrero de 1882.

D. Manuel Villarreal.....	13.987
D. José Dominguez Inigo.....	3.200
Sra. Condesa Duquesa de Benavente.....	27.269'08
Sra. Duquesa de Béjar.....	18.104'17
La misma.....	26.437'11
La misma.....	176.925'16
La misma.....	6.431
La misma.....	2.416'23
La misma.....	81.990
D. Pedro Hernandez.....	2.200
D. Pedro Mendez Antequera.....	4.300
D. José Perez de Matos.....	1.100
D. Pedro Marin Saavedra.....	1.380
D. Alfonso Valencia Risco.....	2.900
D. Manuel Cordero.....	12.000
D. Alonso Rodriguez Castillejo.....	1.739
Doña Francisca Riero, viuda de Francisco Bello.....	500
D. Vicente Berriz.....	2.900
D. Baltasar Fernandez.....	1.800
D. José Cajigal.....	68.500
D. Miguel Tadeo Andiana.....	3.880
D. Antonio Corredera.....	800
D. Pedro Francisco Maria Bellojin.....	900

(1) Véase la GACETA de ayer.





NOMBRES.	APLICACION.	SITUACION.	SUPERFICIE del solar. — Metros.	PRECIO del metro cuadrado incluso edificio existente. — Pesetas.	VALOR del solar, incluso edificio existente. — Pesetas.	TOTAL de los solares. — Pesetas.
PRIMER PERÍODO.						
Intendencia militar.....	Pabellones y oficinas de la Intendencia.....	Rambla de Santa Mónica.....	1.294	687	880.458	7.206.904
Parque de Ingenieros.....	Gobierno militar y parque de Ingenieros.....	Extremo S. E. de la Rambla.....	4.347	670	2.912.490	
Almacén de Cordelles.....	Utensilios.....	Plaza del Buen Suceso.....	836	209	174.724	
Almacén de la leña.....	Provisiones.....	Puerta Nueva.....	1.123	429	444.867	
Hospital militar.....	Hospital militar.....	Calle de Tallers.....	6.507	461	4.047.627	
Cuartel de San Pablo.....	Batallón de infantería y banderín.....	Calle de San Pablo y Amalia.....	40.034	207	2.077.038	
SEGUNDO PERÍODO.						
Capitanía general.....	Palacio de la Capitanía general.....	Plaza de la Merced.....	2.412	560	4.330.720	16.653.274
Cuartel de San Agustín..	Subinspección de Ingenieros y regimiento Artillería de montaña.....	Calle de Tantarantana.....	4.536	339	4.635.604	
Atarazanas.....	Parque de Artillería y cuartel de Atarazanas.....	Manzana B.....	8.480	535	4.960.800	
		Idem C.....	5.520	530	3.036.000	
		Idem D.....	9.312	550	5.124.600	
		Idem E.....	4.573	350	350.500	
TERCER PERÍODO.						
Buen Suceso.....	Batallón de infantería y utensilios.....	Plaza del Buen Suceso.....	2.578	250	644.500	644.500
					IMPORTE total.....	24.506.678

Importa, por consiguiente, el valor de los edificios militares existentes en la plaza de Barcelona que han de enajenarse en pública subasta la cantidad de veinticuatro millones quinientas seis mil seiscientos setenta y ocho pesetas.

Art. 3.º Los edificios militares que se proyecta construir en dicha plaza, con expresion del importe aproximado de sus obras, son los siguientes:

LETRA.	APLICACION.	SITUACION.	IMPORTE aproximado de las obras. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.	
PRIMER PERÍODO.					
I.	Edificios para servicios de Administracion militar y otras dependencias, para el cual además de 1.500.000 pesetas que debe entregar el Ayuntamiento, se calcula que deberá invertirse.....	Cuartel del Parque...	1.435.200	7.826.200	
H.	Hospitales militares y sus caminos.....	E. y O. de Gracia....	3.375.000		
A.	Cuartel de caballería.....	Inmediaciones de Hostafranch.....	4.796.000		
D.	Cuartel de cazadores.....	Falda de Monjuich...	900.000		
N.	Prisiones militares.....	Castillo de Monjuich.	300.000		
Importa el primer grupo.....				7.826.200	
SEGUNDO PERÍODO.					
J.	Palacio de la Capitanía general.....	Atarazanas.....	1.600.000	7.051.240	
B.	Cuartel para un regimiento de infantería.....	S. O. de Gracia.....	1.451.240		
F.	Parque de Artillería.....	Monjuich.....	1.500.000		
F.	Cuartel para un regimiento de Artillería á pié y baterías rodadas.....	Idem.....	800.000		
G.	Cuartel de Artillería de montaña.....	Idem.....	700.000		
G.	Pabellones de id. id.....	Idem.....	400.000		
F.	Camino que conduce á los edificios de Monjuich.....	Idem.....	200.000		
F.	Pabellones del cuartel del regimiento Artillería á pié y baterías rodadas.....	Idem.....	400.000		
Importa el segundo grupo.....					7.051.240
TERCER PERÍODO.					
E.	Cuartel de cazadores.....	Inmediaciones de Hostafranch.....	1.098.000	3.763.000	
K.	Comandancias generales de Artillería é Ingenieros.....	Piéd del camino de Monjuich.....	580.000		
E.	Cuartel de cazadores.....	S. O. de Olot.....	1.098.000		
O.	Campo militar.....	O. del Besós.....	687.000		
M.	Parque de Ingenieros.....	".....	300.000		
Importa el tercer grupo.....				3.763.000	
SUMAN.....			18.640.440	21.184.100	
Cantidad alzada que se presupone para la adquisicion de solares.....			2.543.660		
Importe total.....			21.184.100		

Importa, por consiguiente, el valor de las obras y solares la cantidad de veintiu millones ciento ochenta y cuatro mil cien pesetas.

Art. 4.º Tanto el agua, propiedad de guerra, como la que poseen á título de precario los edificios relacionados, queda excluida de la venta, por tener que llevar una y otra á los nuevos edificios.

Art. 5.º La construccion de los nuevos edificios se verificará en el orden que establece la relacion del art. 3.º en que aparecen agrupados en tres periodos, cuya duracion respectiva podrá variar entre 16 y 20 meses, debiendo los de cada grupo quedar terminados al finalizar el periodo correspondiente, á cuyo fin seguirán entregándose al contratista, con la necesaria anticipacion, los planos definitivos de las respectivas plantas y de sus alzados y detalles despues de haber sido aprobados por la Superioridad. Para alcanzar aquel objeto, sin perjuicio de la buena construccion, al empezar cada periodo se dará principio simultáneamente á las obras de todos los edificios que éste comprenda.

Art. 6.º Reservándose el Estado la facultad de adquirir directamente, bien por subasta ó por expropiacion forzosa, los solares en que deban construirse los nuevos edificios, queda obligado el rematante de las obras á abonar el precio de estos solares, tan luego como reciba de la Administracion militar la orden para verificarlo. Cumplida, el contratista canjeará el comprobante por la correspondiente certificacion que se le ex-

pedirá en igual forma que las de medicion de unidades de obras ejecutadas.

Art. 7.º La subasta se celebrará el dia que se anuncie en la GACETA DE MADRID, verificándose simultáneamente en la Direccion general de Administracion militar é Intendencia militar de Barcelona, ante un Tribunal compuesto: en Madrid del Director general de Administracion militar ó Subdirector; de los tres Intendentes Jefes de Seccion de la misma y un Notario, y en Barcelona del Intendente del distrito, el Interventor del mismo, el Comisario de Guerra, Interventor de fortificaciones y un Notario.

Antes de la subasta se darán en la Comandancia de Ingenieros de Barcelona y Madrid, á los que piensen presentarse en ella, todos los datos y aclaraciones que sobre el proyecto necesiten, de modo que no les quede lugar á duda alguna.

Art. 8.º El Tribunal de subasta se reunirá media hora ántes de la señalada para dicho acto, con objeto de poder recibir las proposiciones que serán presentadas por sus autores ó legítimos representantes en pliegos cerrados, sin que puedan admitirse otras nuevas ni retirar las presentadas, una vez principiado el acto del remate.

Art. 9.º Para tomar parte en la subasta, y como garantía del resultado del remate, deberá cada licitador depositar en el

Banco de España ó su sucursal en Barcelona una cantidad en metálico ó valores del Estado, que represente el 5 por 100 del valor total, atribuido á las fincas enumeradas en el art. 2.º, debiendo acompañar la correspondiente carta de pago al pliego de proposiciones. El papel del Estado se computará segun el precio medio que haya tenido en el mes anterior, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 12 de Setiembre de 1876. Concluido el acto del remate, se devolverán las fianzas á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, reservando la perteneciente al rematante hasta la recepcion definitiva de todas las obras.

Art. 10. Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto; deberán estar firmadas por el licitador ó quien legalmente le represente, consignando la conformidad; con las condiciones generales facultativas y económicas á que debe sujetarse la ejecucion de las obras, su conocimiento de los documentos del anteproyecto general aprobado, y su compromiso de abonar al Estado la cantidad que juzgue conveniente ofrecer por cada uno de los edificios existentes, cuyas sumas no podrán ser inferiores en su totalidad á la de 24.506.678 pesetas que se les atribuye en el art. 2.º Asimismo se obligará á encargarse de la construccion de los nuevos edificios, con arreglo á los planos de los proyectos definitivos que hayan sido aprobados antes de la subasta, ó lo sean despues de verificada ésta; fijará el tiempo en que se compromete á terminarlos todos, cuyo plazo no podrá exceder de seis años, ni será inferior á cuatro, y por último, expresará tambien la conformidad del licitador con lo prescrito en el art. 15 de este pliego de condiciones sobre el modo de verificarse el abono de las unidades de obra ejecutada, y deberán ir acompañadas además del talon del depósito de que trata el artículo anterior, de la cédula personal del firmante; en la inteligencia de que serán desechadas las que carezcan de algunos de los requisitos expresados, ó contengan enmiendas ó raspaduras no salvadas.

Art. 11. El acto de la subasta dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones. Verificada ésta, y ántes de abrirse las proposiciones, podrán exponer sus autores las dudas que se les ofrezca, ó pedir las explicaciones necesarias sobre este pliego; pues tocante á las condiciones facultativas, deben habérselas aclarado previamente, segun previene el artículo 7.º; en la inteligencia de que, abierta la primera proposicion, no habrá lugar á observaciones ni explicaciones que interrumpen el acto.

Art. 12. Las obras serán adjudicadas al más beneficioso postor, considerando como tal el que ofrezca mayor cantidad por el total de las fincas enajenables; pero al comparar las proposiciones se tendrá en cuenta la condicion de tiempo de duracion de las nuevas construccion, suponiendo aumentada la suma ofrecida en cada proposicion en la cantidad de 20.000 pesetas por cada uno de los meses en que se anticipa el término de las obras dentro de los límites fijados en el art. 10.

En el caso de existir dos ó más proposiciones iguales y admisibles por ambos conceptos, contendrán entre sí los autores, manteniéndose abierta la licitacion mientras haya pujas, las cuales se harán al tanto más de la cantidad ofrecida por las fincas enajenables. Una vez cerrada la licitacion, el Presidente declarará aceptada la proposicion que resulte más ventajosa; pero si ninguno de los autores de proposiciones iguales mejorase la suya, se resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que por ésta haya sido favorecida.

En la aceptacion de las proposiciones que se considere más ventajosa va envuelta la responsabilidad del proponente, pero no causará efecto hasta que recaiga la aprobacion del Gobierno de S. M.

Art. 13. Dentro de los 15 dias siguientes al de haberse notificado al rematante la aprobacion de la subasta por el Gobierno de S. M. se otorgará la correspondiente escritura de adjudicacion, cuyos gastos serán de cuenta del rematante, así como los que ocasionen los anuncios de la subasta. Si por culpa del rematante no pudiera realizarse el contrato en el expresado plazo, quedará á favor del Estado la cantidad depositada. El contratista podrá retirar dicha fianza si trascurriesen tres meses sin haberle comunicado la aprobacion del remate.

Art. 14. Al mes de firmada la escritura deberá el contratista dar principio á las obras cuyos solares se hayan adquirido y tengan definitivamente aprobada por lo ménos la planta de cimientos de sus respectivos proyectos, haciendo durante este tiempo los preparativos necesarios para la buena marcha de los trabajos. El dia en que estos se emprendan empezará á regir el plazo señalado para la duracion de las obras.

Art. 15. A fin de cada mes, y en la forma que prescribe el pliego de condiciones generales, se verificará la medicion de la obra ejecutada, cuyas unidades serán valoradas con arreglo al estado de precios de los anteproyectos, en los cuales se halla comprendido la parte proporcional de beneficio industrial y direccion, el importe de las unidades de obra construida se aumentará en 2 1/2 por 100 por razon de medios auxilia-



D. Joaquín J. Miciano, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente mi quinto edicto cito llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho para reclamar subsanación de agravios y perjuicios que se le hubiesen causado en la oficina del Registro de la propiedad de esta ciudad durante estuvo á cargo del Registrador D. Ramon de Boladeres y Olivera, para que en el término de tres años, que principiaron á correr el 26 de Agosto de 1879, se presenten á deducir sus acciones: en el concepto que de no hacerlo así les parará perjuicio, conforme á lo mandado en el art. 306 de la ley Hipotecaria y á lo acordado en el expediente que se instruye sobre devolución de la fianza que tenía prestada el referido Registrador.

Algeciras 24 de Enero de 1882.—Joaquín J. Miciano.—Manuel Puy.

## ALHAMA.

D. Vicente Garzon Sanchez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días á un hombre desconocido, pequeño de cuerpo, como de 20 años, que viste gorra y pantalon de tela, que en 15 de Mayo del pasado año acompañaba á Antonio Vela, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue, en union de otro, por hurto de dos caballerías á Cecilio Ruiz, vecino de Láchar; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Además pido y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades y demás agentes de policía judicial que supieren su paradero, procedan á su captura, remitiéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Alhama á 8 de Febrero de 1882.—Vicente Garzon Sanchez.—Por mandado de S. S., Cristóbal Fernandez.

## ALMANSA.

D. Leonardo Collado y Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y emplaza á un tal Feliciano, cuyos apellidos y paradero se ignoran, expresándose á continuación las señas que de él constan en la causa de su razon, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa que sobre robo de dinero se le sigue; apercibido que de no comparecer en el término que se le señala, además de declararle rebelde, le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado del mencionado Feliciano.

Dada en Almansa á 11 de Febrero de 1882.—Leonardo Collado.—Por mandado de S. S., Teodoro Cid y Bianco.

## Señas del sujeto.

De unos 45 á 50 años de edad, grueso, moreno, de barba negra cerrada y afeitada, mirada baja, habla con imperfeccion del dialecto valenciano; viste pantalon, chaqueta, chaleco y gorra de paño negro y botas de becerro negras con elásticos.

## ALMAZAN.

D. Antonio Merino y Miguel, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, contados desde la última insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la Zaragoza, cito, llamo y emplazo á Lorenza Castillo Moron, natural y domiciliada en Seron, hija legítima de Urbano y de Hipólita, ya difuntos, soltera y de 17 años de edad, que se dice haber partido del pueblo de su naturaleza hará tres meses con direccion á tierra de Aragon á servir, á fin de que en el expresado término comparezca en este Juzgado y su sala de audiencia para recibir la correspondiente declaración indagatoria en la causa criminal pendiente contra la misma y su hermano Salustiano Castillo sobre hurto de ocho arrobas de patatas; con apercibimiento de que de no hacerlo será declarada rebelde y la pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca de la indicada Lorenza, poniéndola á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias caso de ser habida.

Dada en Almazan á 11 de Febrero de 1882.—Antonio Merino.—Por mandado de S. S., Darío Garcia de Saiz.

## ARACENA.

D. Manuel Izquierdo y Diez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita y llama á Estéban Marquez Masera, vecino de Cortegana, cuyas demás circunstancias y señas personales no constan, á fin de que en el término de 20 días, contados desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de primera instancia á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por lesiones graves á su convecino Antonio Ramos Vazquez.

Al propio tiempo suplico y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y remision á las cárceles de esta cabeza de partido con las seguridades convenientes del referido Estéban Marquez Masera, contra el cual se ha dictado auto de prision en este día.

Dada en Aracena á 14 de Febrero de 1882.—Manuel Izquierdo Diez.—Por mandado de S. S., Luis Rodriguez Perez.

## ARÉVALO.

D. Juan Toledo y Vicente, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Laureano Sacris-

tan Mateo, alias Calero, de 40 años de edad, soltero, jornalero, natural de Bianosancho, hijo de Eulogio Sacristan y de Josefa Mateo, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño claro, ojos azules, color bueno y barba poblada, á fin de que de conformidad con lo preceptuado en el art. 306 de la Compilacion general sobre el Enjuiciamiento criminal, dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia se persone ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda para notificarle la sentencia dictada en la causa que se le sigue por hurto de garbanzos; y de no verificarlo manifieste su residencia para serlo por medio de exhorto.

Dada en Arévalo á 14 de Febrero de 1882.—Juan Toledo.—Por mandado de S. S., Pedro A. Velasco.

## BADAJOZ.

D. Manuel Valcárces Ibarrola, Juez de primera instancia de la ciudad de Badajoz y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Joaquín Sama Vinagre, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente en que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado con el fin de que pueda ser citado en forma en el expediente instruido á instancia de D. José Pantoja Diosdado sobre exclusion de varios individuos de las listas electorales; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Badajoz á 11 de Febrero de 1882.—Manuel Valcárces Ibarrola.—De su órden, José Vazquez Riclayo.

## BALAGUER.

D. Florentino Velasco, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Balaguer.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Agustín Juan Montardit y Guardia, conocido por Llarde, soltero, labrador, natural y vecino de Ager, de 23 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, si bien últimamente se hallaba sirviendo de mozo en el pueblo de San Estéban, distrito de Alzamora, partido judicial de Tuaye, para que dentro del término de 40 días, contados desde la publicacion de la presente, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario, para notificarle la sentencia dictada por la Superioridad en la causa criminal que se le instruyó por robo, y hacerle extinguir la pena impuesta; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos que componen la policía judicial procuren la busca y captura del expresado Agustín Juan Montardit; y caso de ser habido, disponer su conduccion con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado.

Dada en Balaguer á 3 de Febrero de 1882.—Florentino Velasco.—Por mandado de S. S., Antonio Sauret, Escribano.

## BARCELONA.—PALACIO.

D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Teodoro Esquerrena y Perelló, de edad y demás circunstancias ignoradas, á cuyo sujeto al pasar el día 2 de Abril de 1881 por el Anden del Alto de la Riba le fueron aprehendidas 42 pastillas de tabaco picado, las cuales intentaba entrar fraudulentamente en la Barceloneta, á fin de que dentro del término de 40 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre contrabando de tabaco; apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que sepan el actual paradero del referido Teodoro Esquerrena y Perelló, procedan á la conduccion del mismo ante este Juzgado para la práctica de la diligencia interesada.

Barcelona 11 de Febrero de 1882.—Francisco Alted.—Por disposicion de S. S., Gumersindo de Marlés, Escribano.

## BARCELONA.—SAN BELTRAN.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Joaquín de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad, con providencia de esta fecha, dictada en la causa criminal formada sobre lesiones, se cita á Ricardo Dominguez y Ecliment, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en mérito de la precitada causa; apercibiéndole en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 10 de Febrero de 1882.—Por mandado de S. S., Lorenzo Ruiz Bosch, Escribano.

D. Joaquín de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia ejecutoria proferida en la causa criminal formada sobre estafa contra Fructuoso Alsó y Abellí, natural de San Vicente dels Horts, soltero, colchonero, de unos 20 años de edad, vecino que fué de esta

ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura y conduccion del expresado Alsó á las cárceles nacionales de esta capital á disposicion del presente Juzgado á fin de hacerle extinguir la condena que le ha sido impuesta en virtud de la expresada causa.

Dada en Barcelona á 11 de Febrero de 1882.—Joaquín de Errazquin.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

D. Joaquín de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por la presente requisitoria y para la práctica de cierta diligencia en causa criminal sobre hurto que instruyo contra Manuel Vicente Asencio, le cito, llamo y emplazo para que dentro del término de 40 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion, y de la mia les ruego y encargo procedan á la busca, captura y conduccion en su caso á las cárceles de esta ciudad y á mi disposicion al referido Manuel Vicente Asencio, de 14 años de edad, natural y vecino de esta ciudad, alto, de regulares carnes, pelo rubio, ojos pardos, nariz y boca regulares y color sano.

Dada en Barcelona á 11 de Febrero de 1882.—Joaquín de Errazquin.—Por acuerdo de S. S., Lorenzo Ruiz, Escribano.

## BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta capital.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á una mujer llamada Francisca y un sujeto que bajo palabra de casamiento ha logrado hurtar á Doña María Canezas los muebles y enseres de su habitacion, para que dentro del preciso é improrrogable término de 10 días comparezcan de rejas adentro en las cárceles públicas de esta capital para estar á las resultas de la causa que contra los mismos se sigue; y para el caso de no comparecer se les apercibe con ser declarados rebeldes, parándoles los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Y se suplica á los Sres. Jueces, Alcaldes y demás agentes que componen la policía judicial para que luego de visto el presente procedan á la busca, captura y en su caso conduccion á las cárceles públicas de esta capital de la indicada Francisca, que viste sayas de indiana, pañuelo de lana y de hilo en las espaldas y cabeza respectivamente, sin deformidad visible, y las del hombre, alto, delgado pero no en demasia, no llevando nada de pelo en la cara, vistiendo chaleco y chaqueta de paño negro ordinario, pantalon terciopelo algodón muy usado, sin deformidad.

Dado en Barcelona á 9 de Febrero de 1882.—Juan Manuel de Palacios.—Por mandado de S. S., Francisco Mallol, Escribano.

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de Barcelona.

Por el presente se llama y cita á Miguel Jimenez Carbonell, de 35 años de edad, casado, natural de Valderrobles, que habitó en la calle de Campo Sagrado, núm. 23, piso segundo, para que en el término de nueve días, á contar de la insercion del presente, comparezca ante este Juzgado para recibirle indagatoria en causa por robo. Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y personas que compongan la policía judicial procedan á la busca, captura y remision á las cárceles de esta ciudad del expresado Jimenez á disposicion del presente Juzgado.

Dado en Barcelona á 10 de Febrero de 1882.—Juan Manuel de Palacios.—Por mandado de S. S., Víctor Pineda, Escribano.

## BERGA.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de primera instancia de la ciudad de Berga y su partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco Francés y Sola, vecino que fué de Manlleu, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 15 días comparezca ante el Juzgado para notificarle la sentencia recaída en la causa criminal que se le sigue por hurto de una oveja; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Berga 3 de Febrero de 1882.—Manuel Gil Maestre.—Por disposicion de S. S., José Viladomat.

## CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Juan Lopez Bernal, que fué de este domicilio, Molino, 13, accesoria, de 34 años, soltero y albañil, para que dentro del término de 40 días comparezca en este Juzgado, situado en la plaza Pozo de las Nieves, núm. 10, á escuchar cierta notificacion en causa que se sigue por el delito de hurto hecho al mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cádiz á 9 de Febrero de 1882.—Francisco Rodriguez Garcia.—Rafael de Leon Sotelo.

D. Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lucas Jara y Jimenez, natural de Veger, que fué de este domicilio, de 35 años, casado, hijo de Miguel y Josefa, cuyas señas son de estatura cumplida, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz y boca regulares y color trigueño, para que











Genaro Coton Pimentel.—De orden de S. S., Leandro Llorens, Escribano.

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Pilar Pozas Caseras, natural de Calatorao, hija de Virgilio y Gregoria, de estado soltera, de 28 años de edad, sirvienta que fué de la monja de la caridad hermana Luisa Beltran Llovet, la cual es de una estatura regular, ojos garzos, nariz regular, pelo negro, color enfermizo, y viste modestamente al estilo del país, para que dentro del preciso término de 30 días comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, casa cárceles nacionales, al objeto de recibirle cierta declaracion en la causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo sobre estafa de chocolate á Silvestre Zumaga, de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no comparecer se la declarará rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo interese á todas las Autoridades del Reino y agentes de policia judicial en cuya jurisdiccion se encuentre la Pozas procedan á su detencion y conduccion con las seguridades convenientes á este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 13 de Febrero de 1882.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Fournor y Blanc, natural de Marsella (Francia), vecino que fué de esta capital, de cuyo domicilio se ha ausentado, soltero, de 29 años de edad, hijo de Pedro y de Rosa, de oficio tonelero, y cuyas señas personales son: estatura un metro 75 centímetros, pelo castaño oscuro, ojos garzos, cejas al pelo, barba poblada, nariz y boca regulares, color sano, para que dentro del término de 12 dias se presente en la sala-audencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, para cierta diligencia de la administracion de justicia en causa criminal que me hallo instruyendo sobre atentado á un agente de la Autoridad; pues de no hacerlo así, se continuará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y agentes de policia judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse que, de ser habido, lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 11 de Febrero de 1882.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por su mandado, Manuel Saura.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Filomeno Asensio Miron, vecino que fue de Ceclavin, sin que consten más datos, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta ciudad á disposicion del Sr. Alcalde de la misma para el cumplimiento de la pena que le fué impuesta en causa sobre desobediencia grave á la Autoridad.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la captura de dicho sujeto y su conduccion á disposicion de la municipal de esta capital.

Dada en Zaragoza á 13 de Febrero de 1882.—Francisco de Orellana y Fernandez.—De su orden, José Guitarte.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía del ferro-carril de Langreo en Asturias.

En cumplimiento de lo que previenen los estatutos, se convoca á junta general ordinaria de esta Compañía para el dia 30 de Abril próximo, á la una de la tarde.

Los asuntos á tratar son aprobacion de cuentas y balance, fijacion del dividendo, y nombramiento de tres Consejeros y de la Comision inspectora.

Tienen derecho de asistencia los poseedores de 10 ó más acciones, previo depósito de sus titulos en esta Secretaria ó en la Administracion de Gijon, en cuyos puntos se facilitan los billetes de entrada hasta el dia 15 del referido mes de Abril, y hora de las cuatro de la tarde, en que se cerrará la lista.

Madrid 23 de Marzo de 1882.—Por acuerdo del Consejo, el Secretario, Aurelio Rico. X—1214

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 9 de Abril de 1882.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., and summary statistics for temperature and humidity.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Direccion del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oporto, Lisboa, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el dia 9 de Abril de 1882.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Direccion del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like S. Sebastian, Bilbao, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicie, Niza, Malta, Palermo, Nápoles, Roma.

RETRASADO.

Dia 8. Valdesevilla. 761'5 | 14'0 | E..... | » | Despejado. | »

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de cordero, Tocino añejo, Jamon, Pan, Garbanzos, Judias, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo.

Reses degolladas. — Vacas, 244. — Corderos, 1.137. — Terneras, 123. — Total, 1.524.

Su peso en kilogramos..... 69.498

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia.

Madrid 9 de Abril de 1882.

Forman parte de este número los pliegos 17, 18, 19 y 20 del tomo I de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

Anuncios.

CONCURSO PARA LA CONTRATA DE TODO COSTE DE un edificio destinado á Ateneo científico y literario de Madrid.—Por el presente anuncio la Junta directiva del Ateneo saca á concurso la construccion de un edificio, cuyos planos y condiciones facultativas y económicas están de manifiesto en la Secretaria de la Sociedad, calle de la Montera, núm. 22 principal.

Para el acto del concurso se subdivide la construccion en dos partes: una relativa al suministro y armado del material de hierro para los pisos y armaduras que por su importancia deben considerarse separadamente, y otra relativa al resto de la construccion.

Es potestativo en las personas que tomen parte en el concurso hacer proposiciones para cualquiera de las dos partes antedichas ó para las dos.

La que se refiere á la primera agrupacion del contrato es la de los pisos que cubren los sótanos, piezas de recibimiento y los pisos de la biblioteca, museo y salas de lectura, y las armaduras de la cátedra, biblioteca, museo, salas de lectura, patio y escaleras.

En lo que se refiere á la segunda agrupacion van comprendidas todas las demás obras, incluso los materiales de hierro que expresamente no se designan en la anterior agrupacion.

Las proposiciones deberán entregarse antes de las doce del dia 30 de Abril en la Secretaria del Ateneo en pliegos cerrados, redactados conforme al modelo que á continuacion se inserta y expresando como se indica las obras que el proponente haya ejecutado por contrata en esta Corte, con los nombres de los Sres. Arquitectos bajo cuya direccion se hayan realizado.

La Junta directiva del Ateneo, oyendo á la comision de obras y empréstito, se reserva el derecho dentro de un plazo, que no excederá de ocho dias, de admitir la proposicion ó proposiciones que considere más convenientes y desecharlas todas si ninguna le satisficiese.

Madrid 10 de Abril de 1882.—El Secretario, Francisco de Paula Arrillaga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., enterado de los planos y pliegos de condiciones y concurso para la construccion de un edificio destinado á Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid, se comprometo á ejecutar, con arreglo á ellos de todo coste, las obras que se comprenden en la primera agrupacion en la cantidad de..... pesetas, y las que se comprenden en la segunda agrupacion en la cantidad de..... pesetas.

Las obras que el firmante ha ejecutado en Madrid por contrata de todo coste son....., bajo la direccion del Sr. Arquitecto D....., la casa....., bajo la direccion de D.....

Madrid..... de..... de 1882.

(Firma). —X

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1882.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda id., Tercera id. Prices: 30, 15, 12'50.

SANTOS DEL DIA.

Santos Daniel y Ezequiel, profetas, y San Macario, Obispo y confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia del Cármen Calzado.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—La dama de las camelias.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—Los dos curiosos impertinentes.—La llave de la gaveta.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno par.—La Tempestad.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Como el pez en el agua.—La lengua.—Los parvulitos.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Compañía italiana.—Fernanda.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—La alonara y el gorrion.—El país de las gangas.—Robo en des-poblado.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Viaje á Suiza.—Luces y sombras.—La plaza de Anton Martín.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—Mas vale maña que fuerza.—La palomita.—Cosas de España (nueva).

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuan, por Castellani. Abierto al público todos los dias, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.

PLAZA DE TOROS.—A las cuatro.—Primera corrida de abono, en la que se lidiarán seis toros de la ganadería de Don Fernando Concha y Sierra.